



NOTARIA DE

Dr. Marcos Díaz Casquete

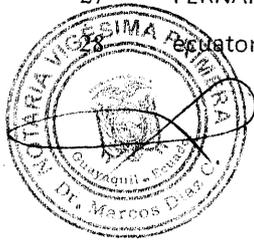
NOTARIO

1  
2  
4  
5  
6



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA QUETEVE  
S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 900.00 .....  
Capital Autorizado: US\$. 1,800.00.....  
.....

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el día diez de agosto del dos mil diez, ante el Doctor  
9 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del  
10 Cantón Guayaquil, comparecen los señores VENTURA TIRSO REAL  
11 VILLAMAR, soltero, ejecutivo; por sus propios derechos, y,  
12 señorita GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA, soltera, ejecutiva,  
13 por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos,  
14 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
15 conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que  
16 me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados  
17 de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con  
18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
19 Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice e  
20 incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la  
21 constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las  
22 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**  
23 Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su  
24 voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a)  
25 señor VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, por sus propios derechos,  
26 ecuatoriano, soltero y domiciliado en Guayaquil; y, b) GINYER  
27 FERNANDA TUTIVEN CONCHA, por sus propios derechos,  
ecuatoriana, soltera y domiciliado en Guayaquil. **CLÁUSULA**



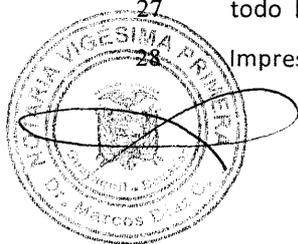
1 **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre será **QUETEVE**  
2 **S.A. CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal  
3 será la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de los Rios,  
4 República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en  
5 cualquier parte del país o del extranjero.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
6 **OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** La  
7 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Producción,  
8 creación y elaboración (por cuenta propia, de terceros o asociado  
9 a terceros) de campañas de información, de publicidad y de  
10 propaganda, pública o privada para promocionar artículos o  
11 servicios con o sin detalle de precio y de la empresa que los  
12 provee, a través de internet, páginas web, radio, televisión,  
13 prensa escrita, prensa oral, carteleras, impresos, banners,  
14 colocación de artículos para información del  
15 consumidor (televisión, computadoras, pasajes aéreos, vehículos),  
16 películas y todos los medios usuales para el conocimiento  
17 masivo de productos y servicios de toda índole. **DOS)** Explotación  
18 (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de  
19 publicidad en el ámbito radial, internet, gráfico, mural, televisivo,  
20 cinematográfico, megáfonos, impresos, móviles, chapas, afiches,  
21 **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, representar, arrendar,  
22 mantener y reparar materias primas, mercaderías o productos  
23 relacionados con la publicidad. **CUATRO)** Realizar encuestas y  
24 levantamiento de información sobre preferencias, tendencias y  
25 gustos del público consumidor de productos y servicios (que  
26 artículo, servicio, marca o rangos de precio de precio se busca  
27 más); así como vender la información obtenida **CINCO)**  
28 Producción, creación y elaboración (por cuenta propia, de terceros



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cordero  
NOTARIO

1 o asociado a terceros) de concursos de eficiencia publicitaria,  
 2 promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines.  
 3 **SEIS)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda  
 4 transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes,  
 5 sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo,  
 6 radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas  
 7 electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa  
 8 podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través  
 9 de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de  
 10 telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de  
 11 portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional,  
 12 transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de  
 13 telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales  
 14 telefónicas y actividades afines. Administración, instalación,  
 15 explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de  
 16 radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración,  
 17 control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y  
 18 actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y  
 19 reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus  
 20 partes y accesorios. **SIETE)** Fabricar, ensamblar, comercializar,  
 21 arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y  
 22 accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de  
 23 sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de  
 24 computación, sistemas de información y uso de tecnología.  
 25 Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y  
 26 comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y  
 27 todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **OCHO)**  
 28 Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización



1 de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos,  
2 periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.

3 **NUEVE)** Para si misma y no como casa de valores o afines, tener  
4 en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos  
5 en general de compañías nacionales o extranjeras. **DIEZ)** Turismo  
6 nacional e internacional, mediante la instalación, administración y  
7 explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
8 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
9 discotecas, centros nocturnos, etcétera. **ONCE)** Comercializar,  
10 arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e  
11 instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo  
12 antes detallados. Producción, promoción, asesoría, dirección,  
13 venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos  
14 musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades  
15 afines. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar  
16 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes  
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA**

18 **QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años,  
19 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
20 Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado  
21 será de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMÉRICA. El capital suscrito será de NOVECIENTOS DÓLARES  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas  
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

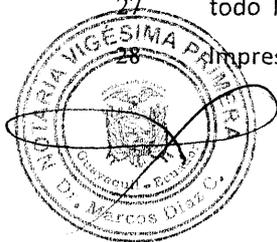
26 Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento  
27 anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA**  
28 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

1 o asociado a terceros) de concursos de eficiencia publicitaria,  
 2 promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines.  
 3 **SEIS)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda  
 4 transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes,  
 5 sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo,  
 6 radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas  
 7 electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa  
 8 podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través  
 9 de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de  
 10 telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de  
 11 portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional,  
 12 transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de  
 13 telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales  
 14 telefónicas y actividades afines. Administración, instalación,  
 15 explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de  
 16 radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración,  
 17 control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y  
 18 actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y  
 19 reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus  
 20 partes y accesorios. **SIETE)** Fabricar, ensamblar, comercializar,  
 21 arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y  
 22 accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de  
 23 sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de  
 24 computación, sistemas de información y uso de tecnología.  
 25 Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y  
 26 comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y  
 27 todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **OCHO)**  
 28 Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización



1 de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos,  
2 periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.

3 **NUEVE)** Para si misma y no como casa de valores o afines, tener  
4 en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos  
5 en general de compañías nacionales o extranjeras. **DIEZ)** Turismo  
6 nacional e internacional, mediante la instalación, administración y  
7 explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
8 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
9 discotecas, centros nocturnos, etcétera. **ONCE)** Comercializar,  
10 arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e  
11 instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo  
12 antes detallados. Producción, promoción, asesoría, dirección,  
13 venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos  
14 musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades  
15 afines. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar  
16 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes  
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA**

18 **QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años,  
19 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
20 Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado  
21 será de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMÉRICA. El capital suscrito será de NOVECIENTOS DÓLARES  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas  
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

26 Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento  
27 anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA**  
28 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de  
 2 Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación  
 legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente  
 4 General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO**  
 5 **SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO**  
 6 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán  
 7 en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén  
 8 totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las  
 9 acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o  
 10 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
 11 correlativamente numerados, escritos en castellano, con las  
 12 declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente  
 13 General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado  
 14 provisional o título definitivo podrá representar una o más  
 15 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista,  
 16 con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella  
 17 se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las  
 18 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción  
 19 o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará  
 20 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y**  
 21 **ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán  
 22 a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las  
 23 cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo  
 24 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La  
 25 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra  
 26 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el  
 27 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las  
 28 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.



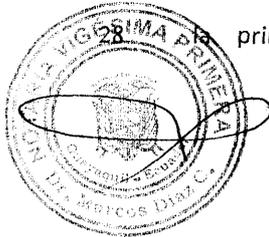
1 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
2 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el  
3 órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver  
4 todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones  
5 sociales, así como para tomar cualquier decisión que  
6 juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones  
7 obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la  
8 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y  
9 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se  
10 realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la  
11 Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente,  
12 al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus  
13 remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance  
14 General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver  
15 sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo  
16 de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del  
17 capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución  
18 del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás  
19 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.  
20 Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el  
21 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de  
22 dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un  
23 Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de  
24 Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General  
25 Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los  
27 asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto  
28 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta  
2 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar  
3 los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General,  
4 ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de  
5 los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho  
6 días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el  
7 Presidente o el Gerente General o por los accionistas que  
8 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
9 social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o  
10 la autoridad competente para convocar a Junta General, en los  
11 casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e  
12 individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que  
13 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta  
14 General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal  
15 para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
17 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
18 esté presente o representado todo el capital pagado y los  
19 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
20 General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales  
21 Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de  
22 nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la  
23 Junta General será la concurrencia de accionistas que  
24 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la  
25 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
26 falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no  
27 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
28 la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos



1 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en  
2 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,  
3 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda  
4 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los  
5 accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras  
6 personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al  
7 Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán  
8 ser designados representantes de un accionista en la Junta  
9 General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por  
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las  
12 Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en  
13 proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General  
14 se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el  
15 Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el  
16 que constará copia del acta, de la convocatoria y de los  
17 documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser  
18 aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y  
19 firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.

20 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

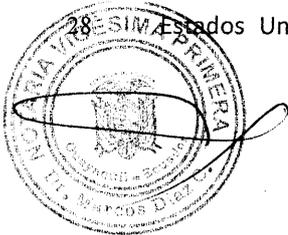
21 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General  
22 nombrados por la Junta General de Accionistas para un  
23 período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y  
24 podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y  
25 extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en  
26 forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que  
27 determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-**

28 **REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO**



Dr. Marcos Díaz Caspique  
NOTARIO

1 **SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La  
 2 participación en los beneficios sociales y la distribución del  
 acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción  
 4 al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las  
 5 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un  
 6 porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva  
 7 legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital  
 8 social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios  
 9 líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta  
 10 por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo  
 11 resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**  
 12 **SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
 13 designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el  
 14 lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y  
 15 atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.  
 16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se  
 17 disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas  
 18 o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El  
 19 Gerente General actuará como Liquidador Principal y el  
 20 Presidente como Liquidador Suplente, los que serán  
 21 nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**  
 22 **NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
 23 capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por  
 24 ciento de la siguiente manera: señor VENTURA TIRSO REAL  
 25 VILLAMAR suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas  
 26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en  
 27 dinero en efectivo la suma de ciento cincuenta dólares de los  
 28 Estados Unidos de América; y, la señorita GINYER FERNANDA



1 TUTIVEN CONCHA suscribe trescientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y  
3 paga en dinero en efectivo la suma de setenta y cinco dólares  
4 de los Estados Unidos de América. En consecuencia se  
5 encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y  
6 pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones  
7 suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito  
8 y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la  
9 fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
10 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula  
11 constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.

12 **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas  
13 fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores  
14 Francisco Béjar Pallares y/o Miguel Merino Sanga para que  
15 realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las  
16 gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente  
17 constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente  
18 ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además  
19 suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el  
20 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas  
21 Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones;  
22 pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes.  
23 **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona  
24 autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración  
25 de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar  
26 dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás  
27 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
28 presente instrumento público. f) Ilegible.- **Abogado Francisco**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 Béjar Pallares.- Registro número siete mil trescientos sesenta.-  
2 Colegio Abogados Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la  
3 misma que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus  
4 efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a  
5 fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la  
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
7 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

8 *Tirso V. Real V.*  
9 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR

10 C.C.No. 0905770806

11 C.V. No. 036-0571

12

13 *Ginyer Fernanda Tutiven Concha*  
14 GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA

15 C.C.No. 0922015080

16 C.V. No. 155-0723

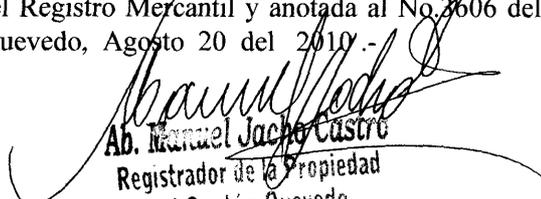
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Díaz Casquete*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía QUETEVE S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10. 0005508, dictado por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías queda inscrita bajo el No.216 en el Registro Mercantil y anotada al No.3606 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 20 del 2010.-



  
Ab. Manuel Jacho Castro  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Quevedo

V-461910

Guayaquil, 06 de Agosto del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

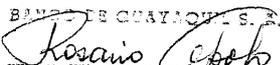
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **QUETEVE S.A.** de USD. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO</b>	<b>\$ 150.00</b>
<b>TUTIVEN CONCHA GINYER FERNANDA</b>	<b>\$ 75.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 225.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314552  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2010 9:38:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

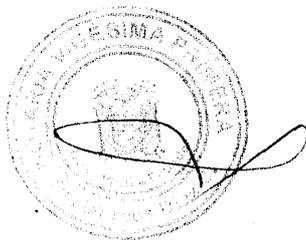
1.- QUETEVE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.II.DJC.G.10.000508 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de agosto del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA QUETEVE S.A., otorgada ante mí, el 10 de agosto del dos mil diez.- Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil diez.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020166

Guayaquil, - 2 SEP 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUETEVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL